



CIRCULAR

Fecha: 4 de mayo del 2026

Para: Todo el personal del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

De: José Miguel Gómez Chavarría, **Director General**

Asunto: Actualización transitoria del Fondo de Caja Chica y disposiciones operativas provisionales.

Estimado personal del ICD:

Se les comunica que, mediante la RESOLUCIÓN-ICD-DG-014-2026, la Dirección General aprobó la actualización del monto del Fondo de Caja Chica del Instituto Costarricense sobre Drogas, a la suma de ₡1.000.000,00. Asimismo, se dispuso que, mientras se tramita y entra en vigor la reforma del Reglamento del Fondo de Caja Chica del ICD, el monto máximo por vale o adelanto continuará rigiéndose transitoriamente por la regla vigente del 7,5% del fondo asignado, equivalente a ₡75.000,00 por vale.

La presente disposición responde a la necesidad institucional de fortalecer la operatividad del mecanismo, adecuarlo al marco jurídico vigente derivado de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, y avanzar hacia un modelo de gestión más claro, controlado y funcional, conforme a la evolución actual de las transacciones, caracterizada por una operativa predominantemente digital, mayor trazabilidad documental y financiera, y una reducción sustancial del uso ordinario de efectivo. La resolución indicada también dispuso continuar con la elaboración y formalización del procedimiento interno o manual operativo correspondiente, la propuesta de reforma del reglamento institucional vigente y la circular institucional necesaria para comunicar estas disposiciones.

En virtud de lo anterior, se comunica lo siguiente:

El Fondo de Caja Chica operará transitoriamente con un monto total de ₡1.000.000,00. Del mismo modo, el monto máximo transitorio por vale o adelanto será de ₡75.000,00, mientras se aprueba la reforma normativa definitiva.

La caja chica mantiene su naturaleza excepcional, por lo que sólo procederá para la atención de gastos menores, indispensables e impostergables, cuya necesidad no pueda esperar razonablemente la tramitación ordinaria correspondiente. En consecuencia, no podrá utilizarse para fragmentar compras, sustituir indebidamente los procedimientos ordinarios ni atender gastos ajenos a su finalidad.



CIRCULAR-ICD-DG-009-2026

Mientras se aprueban formalmente el nuevo reglamento institucional, el procedimiento interno respectivo y los formularios actualizados, toda gestión con cargo al Fondo de Caja Chica deberá sujetarse a la operativa transitoria vigente. En particular, cada trámite deberá contar, como mínimo, con una decisión administrativa emitida por la jefatura de la unidad solicitante, en la que se justifique expresamente que la gestión cumple con los supuestos de procedencia de la excepción de caja chica, a saber: que la solución sea indispensable e impostergable, que la adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario, que exista costo-beneficio para la Administración y que no haya fragmentación. Asimismo, deberá constar el monto solicitado y la referencia al contenido presupuestario correspondiente. Esta exigencia resulta consistente con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y con la Circular DG-011-2023 sobre decisión administrativa para tramitar vales de caja chica.

Adicionalmente, toda gestión deberá contar con contenido presupuestario previo, revisión de la Proveduría Institucional, visto bueno correspondiente, liquidación documental y conformación del expediente digital respectivo. La operación del Fondo de Caja Chica se desarrollará bajo un esquema digital, sin manejo ordinario de efectivo, y conforme a las disposiciones operativas y de control aplicables en esta etapa transitoria.

De igual forma, todos los vales deberán quedar respaldados en su respectivo expediente digital y sujetos a la gestión de publicidad documental en SICOP, conforme a las disposiciones aplicables y a las instrucciones internas ya emitidas para esos efectos.

Se instruye a las jefaturas y a las personas funcionarias a observar estrictamente lo indicado en la presente circular y a canalizar cualquier consulta o gestión relacionada con este mecanismo por medio de la Unidad Administrativa Financiera, la Tesorería Institucional y la Proveduría Institucional, según corresponda.

La presente disposición responde al interés institucional de mantener un mecanismo excepcional de gasto ajustado a la normativa vigente, con mayores niveles de control, trazabilidad, transparencia y funcionalidad operativa.

Atentamente,

José Miguel Gómez Chavarría
Director General
Instituto Costarricense sobre Drogas

ABE/MEBR